



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de
Recursos Humanos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima,

24 FEB. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 007 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señor(a):
Director(a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción UGEL 02
Presente.

Asunto : PRESENTACION DE LOS CONSOLIDADOS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ACTIVO, QUE REALIZA LABOR EFECTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2023.

Referencia Ley N° 31638.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
Ley 28044 "Ley General de Educación"
Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"
Ley 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"
Decreto Legislativo N° 1153
Decreto Legislativo N° 1057 – CAS
RSG N° 326-2017-MINEDU y su modificatoria, RSG N° 121-2018-MINEDU
RVM N° 155-2021-MINEDU
EPP2023-INT- 19556

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a su despacho, para hacerle llegar mis saludos cordiales y al mismo tiempo manifestarle, en atención al asunto y documentos de la referencia que, en su condición de director¹ de Institución Educativa perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02; debe tener en cuenta lo siguiente:

La Administración Pública, en materia de gestión de personal, toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, la cual indica: "(...) **El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)**";

Que, debido a la revisión de los diversos procesos inmersos en la programación del pago de remuneraciones del personal activo y a las diversas casuísticas que se presentan al momento de procesar las planillas del personal de la jurisdicción de la UGEL 02, se han identificado ciertos criterios que deberán ser tomados en cuenta, **de manera obligatoria**, a fin de realizar el pago oportuno y mensual de remuneraciones a todo personal que cumpla con su labor efectiva;

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 326-2017-MINEDU, reiteramos la importancia de la presentación de los consolidados de asistencia (formatos N° 01 y 02) a través del canal oficial de mesa de partes virtual: buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe, dentro de los plazos establecidos (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo).

Del mismo modo, los consolidados de asistencia de trabajadores CAS, que pertenecen al DL. N° 1057, **deberán ser informados independientemente de lo comunicado en los párrafos anteriores** (nuevo expediente, oficio, formato), respetando el mismo plazo para la presentación, (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo).

Asimismo, con la finalidad de minimizar las rectificaciones, provenientes de errores involuntarios y/o diversos motivos, que afectan la información que se registra en los consolidados de asistencia mensual y por ende, la remuneración mensual que perciben los servidores, precisamos lo siguiente:

- La institución educativa, debe garantizar el correcto llenado y verificación del consolidado de asistencia mensual, antes de ser remitido a esta unidad ejecutora.

Artículo 55° de la Ley N° 28044 "Ley general de Educación", estipula que el director de una institución educativa es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, además de ser el responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- De ocurrir algún error, la institución educativa comunicará el hecho en un oficio independiente, debidamente acreditado por el/la Director(a); evidenciando la corrección con las palabras **"Dice y Debe Decir"**, debiendo presentar dicho documento formalmente a través de mesa de partes, en el más breve plazo.

En tanto, la omisión en la información de la Institución Educativa a su cargo, será de su entera responsabilidad, sin perjuicio de que pueda acarrear responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que corresponda al directivo y/o al trabajador.

Finalmente; se le **REITERA** dar cumplimiento de las disposiciones, para el pago oportuno de remuneraciones del personal activo que realiza labor efectiva en la institución educativa a su cargo; a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; sin afectar el presupuesto del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefa del Área de Recursos Humanos (?)
UGEL N° 02

SAS / J. ARH
JPL / C. EPP
W. ORMEÑO

² Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la entidad Anabel Alicia Poma Porras, mediante RD.UGEL02 N° 007-2022.